



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

00904-2018-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley mediante la cual se le solicita al Consejo Dominicano de la Seguridad Social, una amnistía para las dependencias estatales, sociedades ONG y empresas privadas que están en atraso con relación al pago de las cuotas de sus trabajadores

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 12 de diciembre de 2018, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Euclides Sánchez, por la provincia La Vega.

Objeto de esta iniciativa:

Solicitar al Consejo Dominicano de la Seguridad Social (CDSS) una amnistía a todas las instituciones, sean públicas o privadas que estén en mora o retrasos con respecto al pago de las cuotas de la Seguridad Social, ya sea por diferentes razones; contemplando un perdón por concepto de las penalidades, por moras, intereses y recargos.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de es La Seguridad Social, Trabajo y Pensiones recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes y resoluciones vinculadas a la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No.16-92, del 29 de mayo de 1992, Código de Trabajo de la República Dominicana.
- ✓ Ley No.87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.
- ✓ Resolución No.1142-05, del 28 de julio de 2005, emitida por la Suprema Corte de Justicia.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Nueve considerandos.
- ✓ Cuatro vistas.
- ✓ Tres artículos.

Observaciones:

De acuerdo a esta iniciativa se solicita al consejo Dominicano de seguridad social una amnistía para las dependencias Estatales que se encuentran atrasadas en el pago de las cuotas de sus trabajadores. De ser otorgada la amnistía implicaría la condonación total de la deuda de todos los empleadores por concepto de los aportes y contribuciones pendientes de pago de los Seguros de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia, Salud y Riesgos Laborales del Régimen Contributivo. En caso de aquellas empresas e instituciones privadas y del sector público, que les hayan descontado recursos al trabajador, tendrán que depositarlos en la Tesorería de la Seguridad Social, para ser acreditados en el caso de pensiones a la cuenta de cada trabajador y en caso de salud tendrán que devolvérselos a los mismos.

Esta amnistía abarca el periodo comprendido desde el inicio de las operaciones del Régimen Contributivo del Sistema Dominicano de Seguridad Social hasta la fecha de entrada en vigencia de dicha ley.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	